

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022" ENTRE AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 11 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°34

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; N°104 de 2000 y N°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

El ORD. N°01, de 05 de abril de 2023, del Director de Proyecto Sr. Christopher Haines, dirigido a la Vicerrectora de Investigación y Postgrado en el cual solicita gestionar el Viso Jurídico del Convenio de Financiamiento "Fondos de Astronomía 2022" entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama.

El ORD. N°151, de 05 de abril de 2023, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, en el cual solicita Viso Jurídico del Convenio de Financiamiento "Fondos de Astronomía 2022" entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama.

El ORD. N°157, de 10 de abril de 2023, de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita gestionar Resolución Interna que apruebe Convenio.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO "FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022" ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, según se señala a continuación:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, a **08 de marzo** de 2023, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional(S)** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Atacama, INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE**, RUT N° 71.236.700-8, en adelante e indistintamente la "**BENEFICIARIA**", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°1946 de fecha 23 de febrero de 2023 de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondos de Astronomía 2022 – Convocatoria GEMINI", en conformidad al acuerdo adoptado por el Comité Técnico Asesor de la ANID para la asignación de recursos del Fondo **GEMINI-ANID**, en reunión efectuada con fecha 26 de enero de 2023, según Acta de Fallo Propuestas Fondo GEMINI-ANID 2022, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Título	Investigador/a Responsable	Código
The pre-processing of galaxies: galaxy transformations around clusters of galaxies	Christopher Haines	32220023



Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio, las bases de Concurso Fondos de Astronomía 2022, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 7600/2022, por lo que, al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del *Concurso Fondos de Astronomía 2022*.

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

CUARTA. Aporte de la ANID.

La ANID financiará, con cargo al FONDO GEMINI la suma Total de \$ **43.327.196 (Cuarenta y tres millones trescientos veintisiete mil pesos chilenos)** para el Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

QUINTA. Transferencias.

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA anualmente, en montos que se pagarán al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La BENEFICIARIA deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862.

La Institución Nacional Patrocinante, pública o privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

SEXTA. Plazo de ejecución del proyecto.

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **1,5 años (18 meses)** el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

SÉPTIMA. Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en la sección 8.4 de las bases del concurso.

OCTAVA. Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en la sección 6.2 de las bases del concurso.

NOVENA. Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto. El/la Investigador/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Nacional Patrocinante, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de; i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.



La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La beneficiaria realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

DECIMA. Seguimiento y control del Proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID y otros especialistas que esta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMAPRIMERA. Informes técnico-científicos y rendiciones de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases del concurso, referentes a los informes técnicos científicos y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

DECIMASEGUNDA. Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en la sección 6.2 de las bases del concurso.

DECIMATERCERA. Término al Proyecto.

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sea aprobado el informe técnico final, y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

La ANID hará el cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que la BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DECIMACUARTA. – Obligaciones de la Beneficiaria

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMAQUINTA. Reconocimientos.

Con el objeto de hacer notoria la contribución de la ANID y del **Fondo GEMINI**, toda productividad científica asociada a los proyectos financiados, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener



reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

Asimismo, el/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID. En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá proceder según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la nomenclatura mencionada en las Bases. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Nacional Patrocinante.

DECIMASEXTA. Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. Ejemplares del Convenio.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

2° DEJASE establecido que la Resolución Interna de Política Integral de Igual de Género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por Resolución Exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022 y el Reglamento que define normas sobre respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento de nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama aprobado mediante Resolución Exenta N° 234 del 21 de diciembre 2020, se entiende incorporadas en el siguiente documento.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector(S)

FHG/ASO/CZB/mdo.
Distribución:
Contraloría Interna
VRIP
Decretación
Archivo Institucional



VISO
18 ABR 2023
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA